

Calle 96 No 11 A -41 Interior 2 Segundo piso
PBX (0571)2364500 FAX 6918087

Bogotá D.C. - Colombia

email: seneoryseneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

SEÑOR

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-110736- -00006-0000

Fecha: 2015-01-28 15:47:10 Dep. 2003 G.TRAB.VIA.GUI
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 7

Referencia: Expediente No. 13 -110736
Solicitante: Centro de Rehabilitación e Implantología Oral C –
Rio S.A.S.
Fecha de solicitud: 2 de mayo de 2011
Asunto: Solicitud de la patente de invención titulada
"SISTEMA DE IMPLANTE DE DOS
COMPONENTES INSTALADOS EN UN SOLO
TIEMPO QUIRÚRGICO, ORIENTADO A LOGRAR
UNA UNIÓN AL HUESO DE LOS DOS
COMPONENTES"

I. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 78603 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

JULIO JOSE SENEOR L., abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad **CENTRO DE REHABILITACION E IMPLANTOLOGIA ORAL C-RIO S.A.S.** solicitante de la patente de la referencia, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. **78603** del 19 de diciembre de 2014, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para **"SISTEMA DE IMPLANTE DE DOS COMPONENTES INSTALADOS EN UN SOLO TIEMPO QUIRÚRGICO, ORIENTADO A LOGRAR UNA UNIÓN AL HUESO DE LOS DOS COMPONENTES"** a favor de **CENTRO DE REHABILITACION E IMPLANTOLOGIA ORAL C-RIO S.A.S.**

II. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito respetuosamente a su Despacho lo siguiente:

PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. **78603** del 19 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se **CONCEDA** el privilegio de patente de invención para el **“SISTEMA DE IMPLANTE DE DOS COMPONENTES INSTALADOS EN UN SOLO TIEMPO QUIRÚRGICO, ORIENTADO A LOGRAR UNA UNIÓN AL HUESO DE LOS DOS COMPONENTES”** a favor de **CENTRO DE REHABILITACION E IMPLANTOLOGIA ORAL C-RIO S.A.S.**

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por su Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, toda vez que la presente solicitud sí cumple con el requerimiento de novedad exigido en la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, como se demostrará a continuación:

3.1 Antecedentes

De acuerdo con lo establecido en la resolución pendiente, se tiene que la materia reportada en la reivindicación 1 y sus dependientes carecen de novedad, en vista de las enseñanzas divulgadas por el documento D1: US 7,179, 089, afirmación con respecto a la cual mi representada se encuentra en completo desacuerdo, por tanto se presenta a continuación los siguientes argumentos:

3.2 La presente invención si es Nueva

En primera medida y con base en el derecho que le confiere el artículo 34 de Decisión 486 para modificar la solicitud en cualquier momento del trámite, se le informa a este Despacho que se presenta junto con este recurso de reposición, un nuevo pliego reivindicatorio que comprende un total de 5 reivindicaciones, en donde se eliminó la reivindicación 2 y la materia reportada en la reivindicación 7, fue incluida en la nueva reivindicación 1. De este modo es evidente que no está incurriendo en ampliación de materia, por tanto, se le solicita a este Despacho tener en consideración este nuevo juego de reivindicaciones, el cual reemplaza por completo

Calle 96 No 11 A -41 Interior 2 Segundo piso
PBX (0571)2364500 FAX 6918087

Bogotá D.C. - Colombia

email: seneoryseneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

al anteriormente presentado, para lo cual adicionalmente anexamos a la presente respuesta, copia del recibo de pago por concepto de modificación voluntaria.

En segunda instancia, hacemos mención al artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina:

“Artículo 16: Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida”.

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto, en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo arriba citado, se entiende que la novedad de toda nueva creación será reconocida, en el caso que se pueda demostrar que existe al menos UNA diferencia técnica esencial, que separe a dicha nueva creación de la materia divulgada en el estado previo de la técnica. Siendo así las cosas, se procederá a señalar que en efecto, entre la materia reclamada en la presente solicitud y aquella que divulga D1, existen diferencias inéditas tal y como se describe a continuación.

Primero que todo y considerando únicamente las características técnicas esenciales que definen al abutment híbrido (Q) de implante no convencional, se tiene que este comprende, a diferencia del abutment enseñado en D1, una concavidad cervical en la zona de titanio (Q1), un contorno cóncavo en las zonas fabricadas con circonio (Q2 y Q3), un espesor determinado del festón (FE), el cual puede ser de 1 mm en las caras lingual y vestibular o de 2 mm, en las caras mesial y distal, ya sea en 2 o 3 dimensiones y adicionalmente puede presentar tres tipos de perfiles de emergencia:

de tipo recto, de tipo en donde la emergencia está angulada desde la zona de unión de Q1 con Q2, o del tipo en donde la emergencia ésta angulada desde el punto de unión del implante con el abutment.

De este modo se tiene que al comparar las anteriores características técnicas esenciales con las que definen al abutment divulgado en D1, se tiene que en este al contrario, dicho contorno es recto. D1 no menciona ni sugiere el espesor específico que presenta el festón del abutment de la invención, tal y como sí se reporta en la nueva reivindicación 1 y por último, el abutment de la anterioridad, solo presenta un único perfil de emergencia.

En otra instancia y teniendo ahora en cuenta el aspecto de que el abutment de la invención es del tipo de implante no convencional, lo que indica que este se instala desde un nivel intraoseo o desde el nivel subcrestal, permitiendo que el abutment se encuentre directamente unido tanto a la encía (tejido blando) como del hueso (HU), a través de la zona de titanio (Q1), se tiene que por el contrario, el abutment de la anterioridad es del tipo de implante convencional, implante igualmente a nivel intraoseo, abutment desde el nivel crestal, sin tocar hueso, en donde únicamente se involucra al tejido blando.

Como se puede apreciar y como se ha demostrado hasta el momento, es evidente las múltiples diferencias que separan a la invención de la materia previamente reportada en D1, por tanto y teniendo en consideración los lineamientos establecidos en el artículo 16 de la Decisión 486, se afirma que el abutment híbrido reclamado por la presente solicitud, si es novedoso sobre el estado previo de la técnica.

Por último, se desea resaltar que el hecho de que el abutment reclamado sea del tipo de implante no convencional, trae la ventaja de que es un implante más estable y resistente que los implantes de tipo convencional, por tanto lo anterior debe ser considerado como una contribución al avance del estado previo de la técnica y en consecuencia, debe reconocerse a su vez, la altura inventiva que la presente invención posee.

De esta manera, se le solicita amablemente a este Despacho, tener en consideración el nuevo pliego reivindicatorio que se presenta junto con los argumentos que se exponen en el presente recurso de reposición, para que así pueda confirmar y

Calle 96 No 11 A -41 Interior 2 Segundo piso
PBX (0571)2364500 FAX 6918087

email: seneoryseneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C. - Colombia

reconocer por sí mismo, el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de esta invención, para así proceder con la concesión de la misma.

IV. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que al considerar las razones precedentes se **REVOQUE** la decisión contenida en la Resolución No. **78603** del 19 de diciembre de 2014, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención.

SEGUNDA: Que en consecuencia se **CONCEDA** el privilegio de patente de invención para "**SISTEMA DE IMPLANTE DE DOS COMPONENTES INSTALADOS EN UN SOLO TIEMPO QUIRÚRGICO, ORIENTADO A LOGRAR UNA UNION AL HUESO DE LOS DOS COMPONENTES**" a favor de **CENTRO DE REHABILITACION E IMPLANTOLOGIA ORAL C-RIO S.A.S**

V. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la calle 96 No. 11 a – 41 interior 2 segundo piso, en la ciudad de Bogotá D.C.

VI. ANEXOS

1. Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 5 reivindicaciones
2. Copia del recibo de pago por concepto de modificación voluntaria

Del Señor Superintendente,


JULIO JOSE SENEOR L.
C.C. No. 79'146.179 de Bogotá
T.P. No. 33.375 del C.S. de la J.

Expediente: No. 13 – 110736

Referencia: Solicitud de Patente de Invención *“Sistema de implante de dos componentes instalados en un solo tiempo quirúrgico, orientado a lograr una unión al hueso de los dos componentes”*

Asunto: Modificación de Reivindicaciones - Recurso reposición contra la Resolución No. 78603

REIVINDICACIONES

1. Abutment híbrido (Q) de implante de tipo no convencional, caracterizado porque comprende:

- Una zona cervical en titanio (Q1) localizada en la zona profunda del abutment (Q) ;
- Una zona en circonio (Q2), en donde (Q2) es la parte inmediatamente coronal a (Q1) estando relacionada con los tejidos blandos (EN);
- Un muñón protésico en circonio (Q3), que corresponde a la sección entre la zona (Q2) hacia la superficie, siendo la que recibe las restauraciones, y
- Un festón (FE), cuyo espesor es de 1 mm en las caras lingual y vestibular o 2 mm en las caras mesial y distal (2-D) o (3-D),

En donde el abutment (Q) es cóncavo en las zonas (Q2) y (Q3), comprende tres tipos de perfiles de emergencia y la zona (Q1) se une al hueso (HU) en el momento de gestionar el implante.

2. El abutment híbrido (Q) de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la zona (Q1) presenta una concavidad cervical (CC) al nivel del implante (P), en todo su contorno.

3. El abutment híbrido (Q) de acuerdo con la reivindicación 1, en donde los tres tipos de perfiles de emergencia son:

- (a). Perfil recto de las zonas (Q1) y (Q2);
- (b). emergencia (EM) angulada desde la unión de (Q1) con (Q2): o
- (c). Emergencia angulada desde el punto de unión entre el implante (P) y el abutment (Q).

4. El abutment híbrido (Q) de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la zona (Q1) puede estar fabricada con dos tipos de manejo en la superficie del titanio:

- a. Titanio con superficie alterada o tratada; o
- b. Titanio con superficie maquinada.

5. El abutment híbrido (Q) de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el espesor del circonio se mantiene uniforme, en la interface de las zonas (Q2) y (Q3).

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0010671

Bogotá D.C., Enero 28 de 2015 - 15:20:03

RECIBIDO DE : TMP ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

NI 900.427.590

***** Soporte del Pago *****

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	616840044	27/01/2015	132.000.00

***** Conceptos Pagados *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN N.CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA	132.000.00	132.000.00
				\$132.000.00

SON: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-110736- -00006-0000

Fecha: 2015-01-28 15:47:10 Dep. 2003 G.TRAB.VIA.GUI
 Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
 Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 7

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 28 de 2015 - 15:20:03